

Toluca, Estado de México; 27 de octubre de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 69/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, el "Decreto Número 205.- Por el que se reforma la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; se adiciona la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; se deroga la fracción III del artículo 293 y la fracción IV del artículo 295 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México" y el "Decreto número 207.- Por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Desarrollo Social del Estado de México", destacándose lo siguiente:

ARTÍCULO UNICO

- Se reforma la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; se adiciona la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; y se deroga la fracción III del artículo 293, la fracción IV del artículo 295 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Delito de Usurpación de Funciones Públicas o de Profesiones

Artículo 176.- Comete este delito el que:

I. a IV. ...

V. Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública.

Delitos en contra del Desarrollo Urbano

Artículo 190 Bis.- A quien realice la ilegítima sustracción, apoderamiento, comercialización, detentación o posesión del equipamiento o mobiliario urbano, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entenderá por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, o su equivalente.

En el caso de tapas de registro o rejillas de alcantarillado propiedad gubernamental se aumentará la pena hasta en una mitad.

Delito De Robo

Artículo 293.- No será punible el delito de robo:

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. ...

Artículo 295.- El delito de robo es perseguible por querrela del ofendido en los siguientes casos:

I. a II. ...

III. Cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, parientes, por afinidad, hasta el segundo grado.

Respecto a la persona que intervenga en la comisión del delito con los sujetos a que se refiere esta fracción.

IV. Derogada.

Delito De Abigeato

Artículo 300.- Derogado.

Artículo 301.- Es aplicable al delito de abigeato, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción III del artículo 295.

ARTÍCULO UNICO

Se adiciona el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Decretos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2023/octubre/oct271/oct271d.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2023/octubre/oct271/oct271f.pdf>

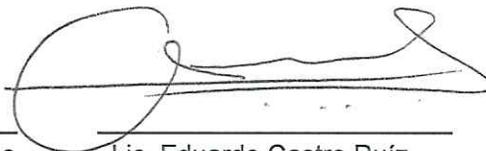
No	Asunto	Publicación
01	"Decreto Número 205.- Por el que se reforma la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; se adiciona la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; se deroga la fracción III del artículo 293 y la fracción IV del artículo 295 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México".	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Primera 27 de octubre de 2023
02	"Decreto número 207.- Por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Desarrollo Social del Estado de México".	

ELABORÓ



Lic. Jaime J. García Garduño
Analista "A"

REVISÓ



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ



M. en D. Oscar Romo Martínez
Director General